San Lorenzo, 06 de octubre de 2026

DC-FCV Nº: 119/2026

Señor
Abog. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en el marco del llamado para la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 19/2026 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS EN LA FILIAL CONCEPCION, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION", ID N° 481520**.

Al respecto, y en base a lo expuesto en el apartado **"COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES"** del SICP:

- **DONDE DICE:**
 Falta documentaciones
 Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentacion correspondiente.
 Comentario
 No se remite dictamen tecnico de EETT conforme a la Circular DNCP N° 12/26.

RESPUESTA:
Sobre lo observado cabe aclarar que el modelo es referencial y es de carácter orientativo, por lo que el DICTAMEN DC N° 053/2026 contiene los parámetros citados y cuya fundamentación provista en él, cumple con el objetivo sustancial de brindar plena claridad sobre los motivos técnicos de la contratación, cumpliendo así con el estándar exigido por la normativa vigente.

- **DONDE DICE:**
 No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
 Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.
 Comentario
 No se realiza la combinación de al menos de dos fuentes conforme a la Res. DNCP 454/24, y en el dictamen no se especifica o no se explica la particularidad del porqué no se ha podido obtener una fuente adicional. Recordamos que de acuerdo a la Res. DNCP 454/24 la situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen.//.

RESPUESTA:
En atención a la observación señalada, esta Convocante ratifica que se ha dado cumplimiento a la fundamentación exigida por la Resolución DNCP N° 454/24 para los casos de excepcionalidad. Dicha justificación técnica consta expresamente en la página 26 del DICTAMEN DC-FCV N° 063/2026, cuyo tenor literal se transcribe a continuación a modo de aclaración definitiva:

"Conforme al procedimiento realizado, se aclara que se han obtenido los 3 (tres) presupuestos requeridos que se adecuan rigurosamente a los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas del presente llamado, tal como consta en el Cuadro de Análisis de Precios de Referencia. Si bien se realizó la búsqueda exhaustiva para la combinación de fuentes —verificando el historial de precios adjudicados en el SICP de otras Instituciones, así como revistas especializadas, páginas web y cámaras del sector—, se constató que dichas fuentes alternativas no contemplan la particularidad, especificidad, medidas, materiales e insumos requeridos para cada rubro en este proceso. Al ser estos factores determinantes y preponderantes en la estructura del costo, su utilización distorsionaría el precio estimativo real. Por lo tanto, ante la imposibilidad técnica de aplicar datos que no se ajusten a la necesidad real, se ha invocado formalmente la EXCEPCIONALIDAD contemplada en la normativa vigente, al no ser factible la combinación de dos o más opciones de fuentes sin afectar la objetividad del precio referencial. Asimismo, se destaca que la modalidad adoptada y el periodo de publicación en el SICP garantizarán la máxima difusión, concurrencia de potenciales oferentes y transparencia, en estricta concordancia con los principios de la Ley Nº 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas."

En virtud de lo expuesto, queda debidamente acreditado y fundado en el dictamen que la falta de combinación de fuentes obedece a una imposibilidad técnica material, dado que los ítems requeridos poseen especificaciones sumamente particulares y exclusivas para las necesidades de esta Convocante. Utilizar fuentes externas genéricas desnaturalizaría la composición real del precio de mercado, afectando la eficiencia de la contratación. Por lo tanto, se solicita tener por subsanada la presente observación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle respetuosamente.

Juan Benítez, Jefe
División de Planificación y Ejecución de Procesos
Departamento de Contrataciones